2209

Nov 12/36

P/4888

Proy de ley que autoriza la erección del busto del Ylmo. Máximo Gómez, y se faculta al Poder Ejecutivo para declarar día de fiesta el que se señale para la erección de dicho busto.

6 Plezas

Aprob 2da disc 7/XI 12/36

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 25968

Ciudad Trujillo, R.D.,
12 de noviembre, 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

El gobierno de la hermana República de Cuba, deseoso de ofrecer un significativo testimonio a la memoria del gran dominicano que ofreció generosamente su valioso y eficaz concurso en la campaña de liberación de aquel país, ha donado un busto del Generalísimo Máximo Gómez, para que sea erigido en esta ciudad, en la unión de la avenida que lleva su nombre con la Avenida Independencia.

La República Dominicana está en el deber de aceptar con simpatía y agradecimiento este acto de patriótica devoción de los cubanos a la memoria de aquel de cuya mano recibieron el inapreciable beneficio de su libertad. Debe la República contribuir también a honrar la memoria de tan eminente compatriota, contribuyendo al mayor esplendor de la celebración del acto de la erección del busto conmemorativo.

8884/18

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Con tal objeto, propongo al Congreso Nacional que se autorice formalmente la erección del monumento, y que se autorice al Poder Ejecutivo para declarar día festivo el que se señale para la inauguración. Así lo dispone el proyecto de ley adjunto, que me complazco en someter por su digna mediación a la aprobación de las Cámaras Legislativas, con recomendación de que sea conocido como materia de urgencia.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,
DECLARADA LA URGENCIA,

CONSIDERANDO que el gobierno de la República de Cuba ha ofrecido un busto en mármol del Generalísimo Máximo Gómez, Libertador de aquella nación, para ser erigido en esta ciudad;

CONSIDERANDO que la República Dominicana acepta con simpatía y gratitud este elocuente homenaje que rinde la nación cubana a la memoria del dominicano ilustre que ofrendó su espada gloriosa a la causa de su independencia;

CONSIDERANDO que es pertinente declarar festivo en toda la República el día que se señale para la inauguración, con el fin de contribuir al mayor esplendor y solemnidad del acto de erección del busto,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se autoriza la erección del busto del Generalísimo Máximo Gómez, ofrecido por el gobierno de la República Cubana, en la conjunción de la avenida que lleva su nombre con la Avenida Independencia, en esta ciudad.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para declarar de fiesta en todo el territorio de la República el día que se señale para la erección del busto, así como para dictar cuantas disposiciones juzgue pertinentes para la cabal ejecución de la presente ley.

DADA, etc., etc.,

M.-

1050

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Noviembre 13, 1936.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #25968 y del proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la erección del busto del Generalísimo Máximo Gomez, ofrecido por el Gobierno de la República de Cuba, y se faculta al Poder Ejecutivo para declarar de fiesta en todo el territorio de la República el día que se señale para la erección de dicho busto.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a Ud. muy atentamente,

Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

4884/18

1049

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Noviembre 13, 1936.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la erección del busto del Generalísimo Máximo Gomez, ofrecido por el gobierno de Cuba, y se faculta al Poder Ejecutivo para declarar de fiesta en todo el territorio de la República el día que se señale para la erección de dicho busto.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/4766

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el gobierno de la República de Cuba ha ofrecido un busto en mármol del Generalísimo Máximo Gómez, Libertador de aquella nación, para ser erigido en esta ciudad;

CONSIDERANDO que la República Dominicana acepta con simpatía y gratitud este elocuente homenaje que rinde la nación cubana a la memoria del dominicano ilustre que ofrendó su espada gloriosa a la causa de su independencia;

CONSIDERANDO que es pertinente declarar festivo en toda la República el día que se señale para la inauguración, con el fin de contribuir al mayor esplendor y solemnidad del acto de erección del busto,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se autoriza la erección del busto del Generalísimo Maximo Gómez, ofrecido por el gobierno de la República Cubana, en la conjunción de la avenida que lleva su nombre con la avenida Independencia, en esta ciudad.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para declarar de fiesta en todo el territorio de la República el día que se señale para la erección del busto, así como para dictar cuantas disposiciones juzgue pertinentes para la cabal ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre, del año mil nove-

7a LEGISLATURA ord. de 1936

REGISTRADA AL No 2415

en el folio ....del libro letra............

No ......, de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 13 de nov. 1936

[signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

cientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

SENADO

....7a.....LEGISLATURA, ord. de 1936.

REGISTRADA AL No 2415

en el folio .....del libro letra.....

No .....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 13 de nov. 1936

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

907.

Ciudad Trujillo, D. de S.D.,
Febrero 16 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1049, fechado en 13 de Noviembre 1936, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la erección del busto del Generalísimo Máximo Gómez, ofrecido por el gobierno de Cuba, etc, etc, ; y me place participar a Ud. que dicho proyecto fué aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Daniel Henriquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

61/1833